



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “ALIANZA
SOLIDARIA POPULAR” – SANTA CRUZ
(ASIP)

La Paz, 08 de Septiembre de 2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	Ingresos y Gastos no documentados.....	6
2.2	Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario.....	9
2.3	Falta de Acreditación Actualizada de la Designación de la o el Responsable Económico.....	10
2.4	Aportes por Cobrar sin documentación de respaldo.....	12
2.5	Notas a los Estados Financieros sin aclaraciones ni explicaciones.....	13
2.6	Otras Observaciones Identificadas.....	14
A	Programa de Operaciones Anual y Presupuesto.....	14
B	Arqueo de Caja sin identificación del custodio.....	17



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
C	Activo Fijo sin documentación de respaldo.....	18
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	19



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 164/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "ALIANZA SOLIDARIA POPULAR" (ASIP) SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 08 de septiembre de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución A.C.D.P.J. N° 006/2005 de 03 de septiembre de 2005, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, se dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Alianza Solidaria Popular” con sigla ASIP, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea competente y suficiente.
- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Con nota CITE: PRES/N° 001/2022, con referencia: “*Remite Acta de Asamblea Departamental Ordinaria ASIP*” a la que adjuntan:

- Plan Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2022 (fojas 8).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el 05 de enero de 2022 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 24 de enero de 2022, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-637/2022, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2023, con Referencia: “*Remite Estados Financieros*”, a la cual adjuntan:

- Balance General al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Arqueo de Caja practicado al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Cuadro de Aportes por Cobrar ASIP gestión 2022 (foja 1).
- Dictamen de Auditoria Externa G&G (fojas 30).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de marzo de 2023 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 05 de abril de 2023, dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e instructivo TSE-RES-UTF N° 006/2022 del 3 de noviembre de 2022.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.

1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, se registra a Roberto Fernández Saucedo como presidente de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Gestiones 2019 y 2021, incluida la fiscalización del proceso de Elección de autoridades Política Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 008/2021	26/02/2021
2019	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 171/2021	22/07/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF. N° 207/2021	19/08/2021
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 380/2021	31/12/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 085/2022	14/03/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 109/2022	24/03/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 156/2022	18/07/2022
2021	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 254/2022	09/11/2022
2021	Final	INF.FIS.UTF. N° 296/2022	06/12/2022

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Nota 1.- Revisados los registros de la Unidad Técnica de Fiscalización, se evidenció que en la carpeta de antecedentes de agrupaciones ciudadanas de Santa Cruz, la agrupación ciudadana "Alianza Solidaria Popular" (ASIP), **no presento los Estados Financieros anuales de la Gestión 2020** como establece el artículo 57° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, ante esta situación la Unidad Técnica de Fiscalización, elaboró el Informe TSE-UTF. N° 015/2021 referido a *"Informe sobre la presentación de Estados Financieros Gestiones 2019 y 2020 de las Organizaciones Políticas ante el Tribunal Supremo Electoral"*, por lo que no se realizó la fiscalización correspondiente.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz, se ha identificado algunas observaciones que a continuación señalamos:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

2.1 INGRESOS Y GASTOS NO DOCUMENTADOS

En el Estado de Resultados de la Gestión 2022, la organización política reportó en el rubro de “Ingresos”, aportes y colaboraciones por **Bs38.830,00** importe que no se encuentran respaldado por la documentación suficiente y competente como ser los recibos de aportaciones en efectivo o especie, comprobantes contables.

Asimismo, en la revisión realizada a los Egresos”, se estableció la falta de documentación que respaldan los gastos ejecutados por un total de **Bs30.809,20** correspondientes a:

Descripción	Gastos no Documentados Bs	Documentos Faltantes
Publicidad Medios de Comunicación	1.200,00	-Comprobante contable -Autorización de Pago -Factura (si corresponde) -Finalidad del gasto -Muestra dependiendo del tipo de publicidad (fotográfica, tríptico, periódico, pase de Radio o TV en CD, etc.) Acta de conformidad por el servicio prestado
Gastos Asamblea	680,00	-Comprobante contable -Autorización de pago -Factura o recibo -Finalidad del gasto -Informe
Gastos Bancarios	250,00	-Comprobante contable -Autorización de pago -Objeto del gasto
Material de Escritorio	800,00	-Comprobante contable -Autorización de pago -Factura o recibo. -Acta de entrega
Material de Limpieza	600,00	-Comprobante contable -Autorización de pago -Factura o recibo -Acta de entrega
Apoyo Administrativo	14.079,20	-Comprobante contable -Autorización de pago -Adjuntar documentación de respaldo de acuerdo al tipo de gasto
Servicios Básicos	13.200,00	-Comprobante contable -Autorización de pago -Factura (si corresponde)
Total	30.809,20	

Fuente: Estado de Resultados presentados por la organización política.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Con relación a lo observado en los ingresos y partidas de gasto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 38° (Formas de obtención de los recursos)

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: **recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes**, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*
 - a) *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios)*
 - b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
 - c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*
- II. *Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.*
- III. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva "Rendición de cuentas" **que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados** en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*



Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. *Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*
- II. *Los pagos deben **ser autorizados por una persona** independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.*

Artículo 50° (Forma de presentación de los libros contables)

*Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **tienen la obligación de** encuadernar correlativamente los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y **los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo** en original o fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc.)*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

*Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 105° (Ingresos no Documentados)

*Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados **que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser:** recibos*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros,

Artículo 108° (Gasto no documentado)

“...Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros...”

Asimismo, lo mencionado sería considerando como una infracción grave, conforme lo establece el **artículo 136° inciso e)** mismo que señala: *No documentar los estados financieros o la rendición de cuentas del financiamiento de la campaña electoral al momento de su presentación.*

La remisión de los ingresos y gastos sin documentación de respaldo, ocasionó que la información reportada no se encuentre justificada y los saldos expuestos no puedan ser validados; asimismo, el no poder identificar la forma en que se obtuvo los recursos y como se ejecutaron los gastos que fueron reflejados en el Estado de Resultados, resta credibilidad a la información económica financiera presentada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los comprobantes contables acompañados de la documentación de respaldo en documentación original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar de los ingresos y gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2022, para su evaluación y consideración correspondiente, caso contrario serán pasibles a una severa llamada de atención conforme lo establece la normativa vigente, en lo relacionado a remitir sus Estados Financieros sin documentación de respaldo.

2.2 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, no ha remitido el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política adjuntando la Resolución correspondiente.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Al respecto, el citado Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...".***

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz, que en la siguiente gestión remitir el clasificador presupuestario debidamente aprobado, adjuntando la Resolución correspondiente o en su caso informar en las notas a los estados financieros si la organización política tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

2.3 FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana departamental "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz, no ha presentado la acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) ***En forma anual al inicio de gestión.***
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación de un responsable restringe la comunicación efectiva con el responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa, respecto de la información de las actividades financieras que hacen que la organización política.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, remitir a la brevedad posible a la Unidad Técnica de Fiscalización la acreditación actualizada de la designación de la o el Responsable Económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

2.4 APORTES POR COBRAR SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la fiscalización de la gestión 2021 mediante informe INF.FIS.UTF. No. 156/2022 de 18 de julio de 2022, se observó Cuentas por Cobrar por Bs10.931,29 que corresponden a Aportes por Cobrar sin documentación de respaldo por lo que se desconoce el origen del saldo de la cuenta, habiéndose recomendado presentar la documentación de respaldo del origen de las cuentas por cobrar (Aportes por Cobrar) así como analizar la pertinencia de realizar acciones de cobro para su recuperación. Al respecto a la fecha de la fiscalización correspondiente a la gestión 2022 hemos verificado que no existe evidencia alguna del cumplimiento de la recomendación efectuada.

En nuestra fiscalización de la gestión 2022 hemos verificado que el saldo expuesto en la cuenta “Aportes por Cobrar” asciende a la suma de Bs29.700,00 mismo que corresponde a los aportes de los militantes que no hubieran efectivizado su pago hasta el 31 de diciembre de 2022 importe que, no se encuentran con la documentación de respaldo suficiente y competente, ni existe las acciones que se habrían tomado para su recuperación

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

- h) ***Documentación de respaldo***, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. ***La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia.***

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

“...II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y el registro patrimonial de las transacciones...”.

La falta de documentación de respaldo suficiente y competente resta credibilidad al movimiento económico, financiero y patrimonial de la organización política.

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz lo siguiente:

- Presentar las justificaciones y/o aclaraciones del porque no se dio cumplimiento a la recomendación emitida mediante informe INF.FIS.UTF. No. 156/2022 de 18 de julio de 2022.

- Presentar la documentación de respaldo suficiente y competente de la cuenta “Aportes por Cobrar” que asciende a la suma de Bs29.700,00 correspondiente a la gestión 2022 y las acciones que se realizaron para su recuperación.

2.5 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN ACLARACIONES NI EXPLICACIONES

En la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2022 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, hemos verificado que las mismas no hacen una aclaración o explicación necesarias para comprender el contenido de los Estados Financieros para la toma de decisiones. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a por ejemplo:

- Información detallada de la cuenta bancaria abierta por la organización política (Tipo de cuenta, número de cuenta, nombre del titular de la cuenta).
- El uso del clasificador presupuestario.
- La composición de los bienes de la organización política.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- d) El detalle de cuentas por cobrar.
- e) El detalle de las obligaciones (si corresponde).

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

- f) Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitió comprender claramente el contenido de la información expuesta en los estados financieros que ayuden a una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, que las Notas a los estados financieros deben ser elaborados con las aclaraciones y explicaciones necesarias, que permitan comprender el contenido de dichos estados para una correcta toma de decisiones.

2.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, en su programa de operaciones anual correspondiente a la gestión 2022 ha definido realizar 11 actividades que mencionamos a continuación

- *Representar y defender los intereses de hombres y mujeres de los diferentes sectores sociales del país.*
- *Luchar por la eliminación de cualquier forma de discriminación por razones de raza, edad, genero, ingresos económicos, procedencia, clase social, etc.*
- *Fomentar el respeto de la identidad, las costumbres y tradicionales de las distintas culturas que conforme nuestro país.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- *Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado.*
- *Defender y promocionar el respeto de los derechos humanos sociales.*
- *Defender los recursos naturales, del territorio y el medio ambiente, como factores esenciales de desarrollo Nacional.*
- *Defender, promover y ejercer los valores democráticos.*
- *Garantizar el cumplimiento y ejercicio de la democracia interna.*
- *Defender y promover los derechos de los animales.*
- *Capacitar y promover liderazgo de jóvenes y mujeres.*
- *Capacitación para concienciar sobre la violencia contra la mujer Ley 348.*

Al respecto, no existe evidencia de la ejecución de ninguna de las actividades propuestas en el Programa de Operaciones Anual.

Asimismo, hemos verificado que para la ejecución de las actividades del POA 2022 se ha presupuestado un importe de Bs202.850,00 de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Gastos
Presupuesto Administrativos	65.200,00
Presupuesto de Capacitación	17.650,00
Presupuesto de Material Logístico	128.000,00
Presupuesto de Medios de Comunicación	22.000,00
TOTAL	202.850,00

Fuente: Presupuesto presentado por la organización política

De igual manera, hemos verificado de que no existe evidencia alguna de la ejecución del presupuesto formulado por la agrupación ciudadana departamental "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) **Plan anual de actividades generales y de actividades de educación** ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir.

Artículo 34° (Presupuesto anual)

I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

- a) *El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

- b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

La no ejecución de todas las actividades del POA y su presupuesto originó que la agrupación ciudadana departamental "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz, no cumpla con los objetivos definidos en su Programación Operativa Anual (POA) correspondiente a la gestión 2022.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual, sean cumplidas en su integridad, a través de los objetivos y las actividades programadas o planificadas.

B. ARQUEO DE CAJA SIN IDENTIFICACIÓN DEL CUSTODIO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que el Arqueo de Caja realizado el 31 de diciembre de 2022 de la agrupación ciudadana departamental "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz, si bien esta firmado por el responsable de la custodia del efectivo, este no lleva el nombre y apellido del custodio de este importe.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

Artículo 56° (Prohibiciones)

I. En los registros efectuados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en el libro diario, libro mayores comprobantes de ingreso, comprobantes de egreso y diario se prohíbe:

- g) Presentar documentos sin firma ni aclaración de firma de los responsables de su elaboración y aprobación".*

El contar con un arqueo que no presente el nombre y apellidos del responsable de su custodia le resta credibilidad al mismo.



- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, hacer conocer el nombre y apellidos del responsable de la custodia del efectivo del arqueo de caja elaborado el 31 de diciembre de 2022 adjuntando fotocopia de la cedula de identidad y en lo futuro todos los arqueos de caja deben llevar la firma y la aclaración de firma de los responsables de su elaboración y aprobación.

C. ACTIVO FIJO SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Hemos verificado que el activo fijo expuesto en el Balance General de la la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, al 31 de diciembre de 2022 que asciende a la suma de Bs66.679,49 no cuenta con la documentación de respaldo suficiente y competente, tal es así que no existe un detalle de la composición de cada uno de las cuentas que lo componen (Muebles y Enseres, Equipo de Computación, Equipo e Instalaciones y la Depreciación acumulada del activo fijo), la fecha de adquisición del bien y el inventario detallado de cada uno de los mismos y el cálculo de la depreciación al 31 de diciembre de 2022.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 48° (Contabilidad Patrimonial)

II. La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:

- c) *Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.), al 31 de diciembre de cada gestión”.*

Artículo 26° (Definiciones)

- h) **Documentación de respaldo**, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. **La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia.**

Artículo 53° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

“...II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y el registro patrimonial de las transacciones...”.

La falta de documentación de respaldo suficiente y competente resta credibilidad al movimiento económico, financiero y patrimonial de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, presentar la documentación de respaldo suficiente y competente del activo fijo señalado en el Balance General.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos y Gastos sin respaldo, según lo expuesto en el numeral 2.1 del presente informe.
- C2.** Clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral 2.2 del presente informe.
- C3.** Falta de comunicación de la constancia de la designación o el responsable económico, según se describe en el numeral 2.3 del presente informe.
- C4.** Aportes por cobrar sin documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral 2.4 del presente informe
- C5.** Notas a los estados financieros sin aclaraciones ni explicaciones, según lo descrito en el numeral 2.5 del presente informe.
- C6.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral 2.6 puntos B y C.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

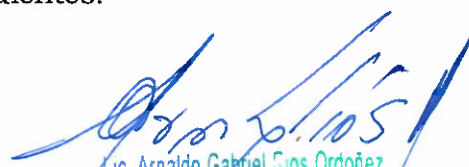
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C3, C4, C5 y C6** puntos **B y C** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo y de corresponder se emitirá la resolución expresa de amonestación por su incumplimiento por remitir Estados Financieros no documentados.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C6** puntos **A, B y C** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juan Carlos Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUD-1365


Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUD-8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACD ASIP SCZ